

Aprobado por Unanimidad

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 22 d'octubre de 2020

Área: SECRETARÍA *INTERVENCIO

Expediente n.º 2244-000006-2020

Título del acuerdo:

PROPUESTA *APROVACIO CONVENIO DE COL•*LABORACIO CON La ENTIDAD CRUZ ROJA (X2020000752)

Texto del acuerdo:

Antecedentes de hecho

Figura al expediente convenio a subscribir con la entidad Cruz Roja española en la Montaña de Montserrat que tiene por objeto establecer una relación de col•*laboració entre Ayuntamiento y entidad de voluntariado para afrontar, de forma conjunta, las carencias surgidas raíz de la situación actual de crisis sanitaria y social sobre todo para atender situaciones de vulnerabilidad.

Figura al expediente memoria de Alcaldía en la que se justifica la conveniencia e idoneidad en la suscripción del presente convenio.

Figura al expediente informe de Secretaría Intervención donde se expone que en estos momentos la consignación presupuestaria es insuficiente, si bien está en tramitación la modificación presupuestaria 4/20 donde se habilita el crédito necesario por *atendra el gasto previsto al convenio.

Consideraciones jurídicas

El Pleno del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, en fecha 28 de febrero de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza general de subvenciones (*OGS), el texto íntegro de la cual fue publicada al BOP número 17 de mayo de 2008. En todo aquello que no regule dicha Ordenanza es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (*RLGS).





El artículo 12 del *OGS establece la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. El apartado cuarto de dicho artículo dispone que el convenio o resolución de concesión tendrá que incluir:

- a) Objeto del convenio y concierto.
- b) Descripción de los programas, proyectos o actividades.
- c) Presupuesto y financiación.
- d) Duración y posibilidad de prórroga.
- e) Mecanismos de seguimiento del objeto del convenio.
- f) Forma de pago y justificación.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local de acuerdo con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía por decreto número 488 de fecha 05/07/2019.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la entidad Cruz Roja Española en la Montaña de Montserrat para desarrollar proyectos y actividades de carácter social dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social atendida la situación actual de crisis sanitaria y social.

El convenio a aprobar figura anejo a la presente resolución.

Segundo.- Facultar el alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la formalización de dicho convenio.



Tercero.- Condicionar la autorización y disposición del gasto por un importe de 1.500€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 del presupuesto municipal vigente, a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4/2020.

Quart.- Notificar este acuerdo a la entidad y al Departamento de Intervención.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la *BDNS en cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones.

Sexto- Enviar copia del mencionado convenio en la Generalitat de Cataluña y dar publicidad de los presentes convenios al portal de transparencia del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat.

ANEXO:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONISTROL DE MONTSERRAT Y CRUZ ROJA MONTAÑA DE MONTSERRAT.

REUNIDOS

Por un lado el Sr., con documento nacional de identidad número, y domicilio a los efectos del presente documento a, *que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MONISTROL DE MONTSERRAT, con cifra de identificación fiscal número, en cuanto que Alcalde de la corporación. En adelante el Ayuntamiento.

Por otro lado, el Sr. Antoni *Puigbò Helada , con documento nacional de identidad número 39275454X, y domicilio a los efectos del presente documento en Sant Joan de Vilatorrada, que en este acto actúa en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en la Montaña de Montserrat.

EXPONEN

I.- Que la Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario de interés público, que lucha para prevenir y aliviar el sufrimiento del ser humano en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C Joan Miguel (Alcalde), 09/11/2020 10:20

II.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figuran la investigación y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario; la promoción y la colaboración de acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y social, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para la integración social; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades de la institución; el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de sus fines y, en general, el ejercicio de toda la función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad Y Universalidad.

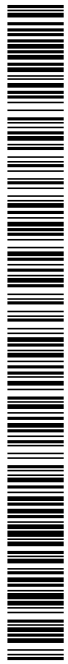
III.- La situación actual de pandemia de la COVID-19 ha comportado una mayor demanda de atención y seguimiento a familias en situación de vulnerabilidad social por parte del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat. Por este motivo, el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de asegurar la atención domiciliaria de las personas grandes y de las personas con discapacidades y contribuir a cubrir la mayor necesidad de atención a los hogares y evitar la sobrecarga a las familias. Estas necesidades extraordinarias y no previstas han comportado una sobrecarga de trabajo importante de los servicios sociales básicos.

IV.- Desde el inicio de la pandemia el Ayuntamiento ha formalizado varios convenios de colaboración con la entidad de voluntariado del municipio Cruz Roja para coordinar y llevar a cabo los proyectos de reparto de comidas a domicilio, atención a la gente mayor y reparto de material escolares a familias.

V.- Vista la buena coordinación y comunicación entre Ayuntamiento y la entidad de voluntariado se considera adecuado aprobar un nuevo convenio de colaboración por este ejercicio 2020 que refuerce el proyecto de voluntariado de la cruz roja con el fin de atender a las personas más vulnerables del municipio de Monistrol de Montserrat para poder unificar recursos y llegar a un mayor número de familias que lo necesiten.

VI.- Que entre el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat y la Cruz Roja existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades sociales en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes colectivos del municipio de Monistrol de Montserrat.

La conjunción de la voluntad municipal de servicio público y las propias finalidades de la entidad justificando la formalización del presente convenio en base a los siguientes





PACTOS:

Primero.- Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer una relación de col•laboració entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja por el desarrollo de proyectos y actividades de carácter social para afrontar, conjuntamente, las carencias a abordar ante la situación actual de crisis sanitaria y social, sobre todo para atender aquellas situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social. Esta actuación se desarrollará fundamentalmente en relación a proyectos de gestión y voluntariado.

Segundo.- Cuantía

El Ayuntamiento aportará en la Cruz Roja la cantidad de MIL CINCO *CENTS EUROS (1.500,00€) en concepto de subvención, que irán a cargo de la partida 231.48001 del presupuesto municipal del año 2020.

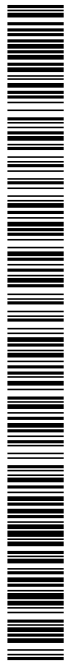
En estos momentos se está tramitando la modificación presupuestaria que habilita el crédito para atender este gasto motivo por el cual la eficacia del convenio tendrá que restar condicionada a su aprobación definitiva.

Tercero.- Compromisos de las partes

Cruz Roja se compromete a:

1.Col•laborar en las actividades y servicios que se organicen o promuevan por parte del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat para atender a las personas más vulnerables. Concretamente:

- Entrega de Kits de material escolar en etapas infantiles para familias vulnerables.
- Apoyo en la adquisición de libros de texto y material escolar.



- ☐ Apoyo en la compra de ropa de invierno para niños.
 - ☐ Apoyo en la adquisición de material oftalmológico.
 - ☐ Apoyo a familias en situación socioeconómica desfavorecida por el pago de alquileres en situaciones excepcionales.
 - ☐ Col•*laboració a la campanya de Juguetes de reyes.
 - ☐ Acompañamiento gente mayor.
 - ☐ Col•*laboració en el servicio municipal de atención domiciliaria, con la intención de mejorar el servicio con el voluntariado de la entidad realizando actuaciones concretas como acompañamientos (salidas al médico, compañía, realización de gestiones, compras ...etc.).
 - ☐ Col•*laboració en proyectos de promoción de voluntariado.
 - ☐ Col•*laboració de Cruz Roja en el reparto de alimentos a familias beneficiarias de esta ayuda que, por motivos de salud, cuarentena u otras no puedan recogerlos personalmente.
2. Difundir, dentro de sus posibilidades, las actuaciones que desarrollan conjuntamente ambas entidades.
3. Participar en los grupos de trabajo que se proceda o sean requeridos.
4. Velar por el cumplimiento del acordado con el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat en relación a actuaciones de tipo social y comunitaria.
5. Facilitar las justificaciones de las subvenciones económicas.

El Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat se compromete a:

1. Dar a conocer a los técnicos y responsables de las diferentes áreas, el contenido de este convenio, especialmente al Departamento de servicios sociales puesto que la trabajadora social será la responsable de coordinación del proyecto contenido en este convenio.
2. Difundir, dentro de sus posibilidades, las actuaciones que desarrollen conjuntamente ambas entidades.

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C Joan Miguel (Alcalde), 09/11/2020 10:20

3. Fomentar la promoción de las actividades que la Cruz Roja realizará a la *empañament del presente convenio a través de su voluntariado.

3. Velar por el cumplimiento del acordado con la entidad Cruz Roja en relación a actuaciones de tipo social y comunitaria.

4. Abonar a la entidad Cruz Roja la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente convenio en los términos previstos.

5. Coordinación desde el departamento de servicios sociales para derivar usuarios y familias vulnerables en la Cruz Roja por la realización de las actividades objeto del presente convenio.

Quart.- Pago y justificación

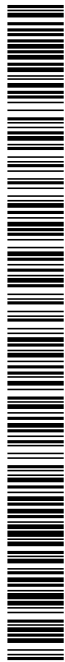
El Ayuntamiento satisfará el 50% del importe de la subvención en el momento de la firma del convenio, para que la parte beneficiaria pueda hacer frente aparte de los costes iniciales de la actividad; y el otro 50% se satisfará a partir de la presentación de la justificación de la totalidad de la actividad subvencionada, que habrá que presentar entre el 1 y el 31 de marzo de 2021, previa presentación de una memoria detallada de los resultados de las actividades, con los justificantes económicos por el valor de la aportación del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat y la declaración responsable que no ha habido *sobrefinancament de la actividad.

La justificación se tendrá que presentar en los modelos normalizados que, a tal efecto, le proporcionará el Ayuntamiento.

Ambos pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, por parte de la Tesorería municipal, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de firma del convenio y desde la fecha de aprobación de la justificación presentada por la entidad por el órgano competente.

Quinto.- Comisión de seguimiento





El Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat y Cruz Roja en la Montaña de Montserrat velarán para el buen funcionamiento del contenido de este convenio.

Para tal fin, constituyen una Comisión de Seguimiento con la composición siguiente:

Por parte del Ayuntamiento de *Monistrol:

- La regidora de servicios sociales o persona en quien delegue.
- La trabajadora social del Ayuntamiento o trabajador en quien delegue

Por parte de la Cruz Roja:

- La Presidenta/el presidente, o persona en quien delegue
- El Coordinador/a o persona en quien delegue

La comisión de seguimiento se reunirá en solicitud de cualquier de las dos partes y, como mínimo, un golpe en el año con carácter previo a la finalización del convenio, y tendrá como funciones: el establecimiento de prioridades, el seguimiento de las acciones realizadas, así como el estudio y aprobación de nuevas propuestas que serán recogidas en los anexos de este convenio.

Sexto.- Protección de Datos Personales

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante *RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevé Convenio, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C Joan Miguel (Alcalde), 09/11/2020 10:20

exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevé el presente Convenio. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo (Anejo Y) que formará parte integrando del presente documento, para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del *RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizada el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

Séptimo.- Vigencia

La vigencia d' este convenio será desde el día siguiente a la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.

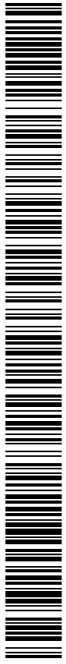
Cómo se ha indicado en el punto segundo, la vigencia del convenio queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4 del año 2020 motivo por el cual la formalización de este se producirá una vez se publique al BOPV la modificación mencionada.

Octavo.- Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo previsto en la cláusula anterior.
- El incumplimiento de las obligaciones que para cada parte se piden en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en qué estos puedan incurrir.





- Las causas generales que contempla la legislación vigente.

Noveno.- Resolución de Controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por mutuo acuerdo entre las partes, se resolverán mediante la jurisdicción contenciosa-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Firmado electrónicamente